

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

### SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

### CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

En el día de hoy se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por el vecino de Trevijano D. Leandro del Río, alzándose de providencia de este Gobierno que confirmó las del Alcalde de dicho pueblo, imponiéndole dos multas de cinco pesetas por regar una heredad.

Lo que en cumpliendo de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de Procedimiento administrativo vigente, se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño 21 de Febrero de 1899.

*El Gobernador,*  
**Ricardo Terroja.**

### Comisión provincial

Sesión de 9 de Septiembre de 1898.

#### CONCLUSIÓN. (1)

Vista la instancia de D.ª Isabel Elías, vecina de esta ciudad, en la cual manifiesta que la Diputación adeuda á su difunto esposo Vicente Torres, la suma de 1.556 pesetas 40 céntimos por el suministro de huevos facilitados al Hospital en el año 1894 á 1895, y 191'29 procedentes de los intereses devengados por demora en el pago de la anterior suma, y habiendo fallecido su esposo sin hacer testamento, ruega que al pagarse las cantidades que quedan anotadas, se hagan á su nombre:

(1) Véase el BOLETIN núm. 40.

Resultando que la Diputación es deudora de la suma que se indica, y teniendo en cuenta lo resuelto en casos de la propia índole, se acordó acceder á lo solicitado, entregándola en su día los Títulos de la deuda Provincial correspondientes, por tratarse de uno de los acreedores concertados.

Examinada la instancia de D. Miguel Zurbano, vecino de esta ciudad, en la que solicita el pago del importe del vino suministrado para los Establecimientos provinciales durante los meses de Mayo y Junio últimos, se acordó manifestar al reclamante que será atendida su petición tan luego lo permita la situación de fondos de la Caja provincial.

A instancia de D. Félix Ruiz Aguirre, vecino de esta ciudad, solicitando el abono del 5 por 100 anual, por intereses de demora en el pago de la suma de 1.238 pesetas que la Diputación le adeuda por el servicio de bagajes del cantón de Logroño, durante el 4.º trimestre de 1895-96 y 3.º y 4.º de 1896-97, se acordó acceder á lo solicitado.

Vista una comunicación del Alcalde de Cenicero, manifestando que el vecino de dicha villa Pedro Rivera Hermosilla, se compromete hacer el servicio de bagajes de aquel cantón dejando una peseta de cada uno en beneficio del Municipio y exigiendo el pago trimestralmente de fondos municipales, se acordó manifestar al citado Alcalde que tal proposición no es aceptable, limitándose aquel Ayuntamiento á ordenar se ejecute el servicio por administración, presentando las cuentas justificadas ante esta Corporación provincial para su abono.

Vista una comunicación del señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, dando cuenta del producto de semillas y legumbres obtenido en las fincas de la casa de Beneficencia, manifestando á la vez que en su sentir ha de venderse la avena, trigo y cebada que resulte sobrante, una vez hecho el apartado de la que se necesite para la siembra y pienso del caballo, rogando asimismo se le aprueben los gastos hechos en la precitada recolección importantes 57

pesetas 25 céntimos, se acordó aprobar los gastos mencionados y autorizar al Sr. Director, para la venta que solicita, dando ingreso del producto que se obtenga en la caja de fondos provinciales.

Son tan pocos los Ayuntamientos que han ingresado el primer trimestre del cupo provincial, que hay necesidad de dar impulso á la recaudación si se ha de atender siquiera á las obligaciones más urgentes que vienen sufriendo un considerable retraso, debido más principalmente á las circunstancias excepcionales que viene atravesando el país. Los medios establecidos anteriormente para hacer responsables de los descubiertos con sus bienes propios á los Alcaldes y Concejales, han sido modificados en la tramitación por el art. 27 de la ley de Presupuestos del Estado de 28 de Junio último, pues al presente antes de declarar las responsabilidades hay que requerir á los Concejales, para que en el término de un mes subsanen la falta que hubieran cometido ya distrayendo los fondos recaudados correspondientes al cupo, ó ya no acordado á su debido tiempo los medios legales de recaudar los impuestos, de suerte que es indispensable el requerimiento con el plazo de un mes antes de acordar las responsabilidades y esto indudablemente ocasionará algún retraso en los cobros. Para evitarlo en lo posible y á fin de dar á conocer á los Ayuntamientos la situación en que les puede colocar la distracción de fondos ó su abandono en la recaudación y el pago del cupo, publicó el Sr. Vicepresidente de la Diputación en el BOLETIN OFICIAL una circular con fecha 10 del corriente, por manera que ya están apercibidos y ha llegado el caso de acordar el requerimiento para aquellos que no han acreditado con certificación haber acordado adoptar los medios legales de recaudar los impuestos establecidos. Enterados los Ayuntamientos del deber que la nueva ley les impone, se acordó requerir á los que hubieran distraído los fondos de su legítima inversión y á los que no hayan acreditado con certificación haber puesto á su debido tiempo los medios lega-

les para recaudar los impuestos que subsanen la falta en el término de un mes.

Habiendo regresado á sus hogares en uso de licencia ilimitada los reservistas del reemplazo de 1891, Raimundo López López, Manuel González Berdonces, Nicolás Benito Recio, Andrés Moreno Pérez y Trifón Pantaleón Bermejo, los cuales se hallaban en el Ejército de Cuba, manifiesta el Sr. Coronel del Regimiento Reserva de Infantería de esta ciudad, haber sido dados de baja en la nómina de pensionistas que le satisfacía el Estado; se acordó dejar de incluir en la nómina de pensiones que la Diputación satisface á los expresados individuos á contar desde el mes de Julio último.

Se aprobó la distribución de fondos presentada por la Sección de Contabilidad correspondiente al mes de Octubre, importante 1.413'28 pesetas.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Jacinto Martínez del Pozo, viudo, septuagenario, vecino de Castañares y á D.ª Petra Pascual Guevara, viuda, mayor edad, vecina de Logroño, previo el pago de 50 céntimos de peseta diarios para el disfrute de habitación.

Se acordó conceder permiso para contraer matrimonio á Tiburcio Valeriano Palacios, procedente de la casa de Expósitos, con Teodora Carcia, ambos vecinos de Alberite.

A virtud de gestiones practicadas por el Sr. Alcalde Presidente de la Junta de Beneficencia y Hospital particular de Santo Domingo de la Calzada, la Comisión provincial, en sesión 27 de Agosto de 1890, acordó interesar á la Corporación provincial de Cádiz para que se hiciera cargo de la demente D.ª María de los Dolores Pino y Barrios, natural de San Roque en aquella provincia, y viuda del Teniente de Caballería D. Juan José Cebrián. No recibéndose contestación y siendo apurada la situación del Hospital de Santo Domingo, la misma Comisión en 11 de Marzo de 1891 acordó que con otros dementes de esta provincia fuera trasladada al Manicomio de San Baudilio de Llo-



bregat D.<sup>a</sup> María de los Dolores del Pino y reclamar todos los documentos referentes á esta señora para remitirlos á la Comisión de Cádiz al darle conocimiento de este acuerdo á los efectos de que se encargara del pago de las estancias que causara con arreglo á lo resuelto en la orden de la Regencia de 27 de Julio de 1870 y Real orden de 29 de Febrero de 1876. Persistente en su silencio la Corporación provincial de Cádiz, se acordó en 25 de Febrero de 1892 remitirle los certificados facultativos referentes al estado en que se hallaba á su ingreso en el Manicomio, resultado de observación en el mismo y el expediente de pobreza, rogando de nuevo el abono de estancias y gastos, y que aquella Corporación se hiciera cargo de la enferma. A falta sin duda de razones que oponer á tan justa reclamación, la Corporación provincial de Cádiz persistió en el mismo silencio de no contestar á este nuevo acuerdo, por lo que esta Corporación se vió obligada á adoptar otro nuevo en 30 de Diciembre del mismo año, que además de comunicarse como los anteriores al Sr. Gobernador, se transmitió directamente y en pliego certificado al Sr. Vicepresidente de la Comisión de Cádiz. Esta Corporación se dió por enterada y acordó reclamar el expediente formado á la alienada ó en su defecto una certificación comprensiva de todo lo actuado, y como el expediente había sido remitido por el acuerdo de 25 de Febrero de 1892, en 6 de Junio de 1893, se acordó remitir la certificación de todo lo actuado, pero desde esta fecha han sido inútiles las gestiones practicadas, y aquella Corporación se ha encerrado en el más profundo silencio. Tal situación no puede prolongarse por los perjuicios que se originan á esta Diputación que ha satisfecho el importe de las estancias que los enfermos vesánicos naturales de esta provincia han causado á las Diputaciones de otras de donde eran vecinos. Estos pagos los ha hecho voluntariamente acatando las Reales órdenes anteriormente citadas.

Fundada en estas consideraciones é invocando en favor de su derecho lo dispuesto por las Reales órdenes de 27 de Julio de 1870, 29 de Febrero de 1876 y últimamente en la de 4 de Febrero de 1895 publicada en la *Gaceta* del 5, se acordó: 1.º Que la Sección de Contaduría forme una liquidación general de los gastos y estancias causadas y que se causen hasta la traslación de la demente D.<sup>a</sup> María de los Dolores del Pino al Manicomio que designe la Diputación provincial de Cádiz. 2.º Que se interese de dicha Corporación que dentro del más breve plazo posible reintegre á la de esta provincia el importe á que ascienda dicha liquidación, previniéndole que aunque con verdadero sentimiento en el caso de ser atendido el justo ruego de esta Diputación, se verá precisada á recurrir en queja del proceder de la

de Cádiz ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Vistos los antecedentes remitidos por el Alcalde de Briones, que por consecuencia del acuerdo anterior se interesaban á virtud de la denuncia verbal dada por María Santos Ruiz, de aquella vecindad, respecto á varias fincas que dice había dejado la demente, fallecida en el Manicomio, Ruperta Pérez Santa Cruz, vecina del referido pueblo:

Resultando, que según aparece de la declaración de María Santos Ruiz, las fincas á que alude en su denuncia fueron vendidas, mediante escritura, antes del fallecimiento del primer marido de la Ruperta:

Resultando que la referida Ruperta Pérez Santa Cruz, no poseía á su entrada en el Manicomio provincial, en su nombre, riqueza inmueble ni tampoco satisfacía contribución de ninguna clase. Visto el informe del Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento, en el que se hace constar que dicha finada no figuraba entonces, ni figura ahora, con bienes inmuebles de ninguna clase, como tampoco satisface contribución industrial ni de comercio:

Considerando que aun suponiendo que esta poseía una pequeña viña y una casa, estos bienes no constituyen lo suficiente para considerar rica á la misma, se acordó que la finada Ruperta Pérez Santa Cruz, fué bien admitida y en concepto de pobre en el Manicomio provincial, según se justificaba en el oportuno expediente de demencia y pobreza que al efecto se instruyó, quedando por lo tanto exenta del pago de estancias causadas en dicho establecimiento.

Examinados los documentos remitidos por el Alcalde de Santo Domingo de la Calzada, promovidos á instancia de Antonia García del Olmo, á fin de que ingrese en el Manicomio provincial su esposo Pablo Sáez de la Maleta, el cual se halla padeciendo de enagenación mental y es natural de aquella ciudad.

Considerando se hallan justificados los demás extremos de su demencia y pobreza, se acordó acceder á lo solicitado, ingresando dicho demente en el Manicomio provincial para ser sometido á observación.

Se acordó admitir en el Manicomio provincial para ser sometidos á observación á Benito Sánchez, natural de Haro y á Ruperta Fraile, natural de Madrid y vecina de Soria, en concepto de pensionista, previo el pago de 1'50 pesetas por estancia.

Asimismo, se acordó el ingreso provisional en el Manicomio, para ser sometida á observación de Faustina Campos Mena, soltera, natural de Costeán (Huesca), y en su día resolver lo que proceda puesto que la referida demente no es natural de esta provincia.

En el expediente de demencia de Marcelino Chicote López, natural de Soria, recluído en el Manicomio pro-

vincial á instancia del Sr. Juez de Calahorra, se acordó significar á la Diputación provincial de Soria se haga cargo de dicho demente satisfaciendo las estancias causadas y que en lo sucesivo cause en este Manicomio en el que puede continuar de hallarse conforme en seguir abonando aquellas á razón de una peseta cincuenta céntimos, ó de lo contrario disponga la traslación al Manicomio donde alberga los dementes de su provincia, remitiéndole al efecto los documentos justificativos.

Vista una comunicación del señor Gobernador civil de esta provincia trasladando otra del Sr. Juez de instrucción de esta capital, participando que en el expediente que se instruye para dictaminar respecto de las facultades intelectuales de Julián Zorzano, los Sres. Médicos encargados de su observación han manifestado la necesidad de que sea recluído en un Establecimiento destinado al efecto, teniendo acordado sea el Manicomio de esta ciudad, para lo cual ruega se den las órdenes oportunas, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en la que ruega se den los órdenes oportunas para que pase al Manicomio á ser observada la acogida Florentina Pérez Marín, la cual viene padeciendo ataques epilépticos, siendo causa de perjuicio para las demás asiladas. Visto el informe del Sr. Médico Director del Manicomio, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada una instancia de don Norberto Anguiano, vecino de Nájera, en la que solicita se le conceda sacar del Manicomio provincial con el carácter de licencia temporal á su hija Estefanía Anguiano, á fin de que pueda hacer uso de los baños de mar y duchas. Visto el informe del señor Médico Director de dicho Establecimiento, se acordó acceder á lo solicitado.

Se acordó desestimar una instancia de Emeterio Medrano, acogido en la casa de Beneficencia, en la que solicita se le conceda el importe de ida y vuelta con el fin de poder hacer uso de las aguas de Arnedillo, por no haber cantidad consignada en presupuesto.

En las instancias promovidas por Pablo Dulín y Julián Viguera, vecinos de Logroño y Jubera, solicitando sacar un acogido de la casa de Beneficencia, se acordó que tanto en el caso actual como en los análogos informe el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, si sería más conveniente tanto para los niños de que se trata, como para la administración del Establecimiento, dadas sus condiciones morales y físicas, que se utilicen sus servicios en la casa de Beneficencia en lugar de permitirles la salida.

Vista una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, tras-

ladando otra de la Comisión provincial de Soria, en la que manifiesta que habiendo examinado los documentos que se le remitieron no se han guardado las formalidades que establece el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, puesto que apesar de haber sido ordenado el ingreso del demente José Chácharo Martínez por el señor Gobernador civil, éste lo fué con carácter provisional y sin la solicitud de su esposa ni con la certificación facultativa suscrita por dos Médicos titulares y con el V.º B.º del Subdelegado de medicina. Teniendo en cuenta lo que manifiesta el Alcalde de Nalda al remitir la expresada certificación en que hace constar que dichos requisitos pueden ser subsanados por uno de los Médicos titulares de la Capital, puesto que el demente se encuentra en el Manicomio, como igualmente el V.º B.º por el Subdelegado de medicina del partido que también reside en la Capital; se acordó remitir dicha certificación al señor Gobernador, rogándole que por su conducto ordene se subsanen los expresados requisitos.

Se acordó aprobar la relación de prendas remitida por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, para los niños expósitos de Logroño y Calahorra, las cuales han de ser entregadas á fin del primer trimestre del presente año económico y autorizar á dicho funcionario para su adquisición.

Visto un oficio del Sr. Director del Instituto provincial, en el cual interesa que se le facilite el salón de sesiones del edificio de la Diputación para la apertura del curso académico; se acordó acceder á lo solicitado.

Vista una certificación de la Audiencia provincial de esta capital, en la cual aparece haber sido sobreesfida libremente la causa instruida con motivo de hechos que resultaban de la información practicada acerca de anomalías ocurridas en el Manicomio provincial, se acordó que dicha certificación se una al expediente de información de que se ha hecho mérito.

Se aprobó una providencia del señor Vicepresidente, concediendo doce días de licencia al Secretario de la Corporación, D. Fermín Galo Eguiluz, para hacer uso de las aguas de Fuente Caliente.

Examinada la relación y certificación de obras ejecutadas en el mes de Julio último por el contratista D. Félix Abaigar, en la carretera de Haro, al confin de la provincia con Alava, se acordó pasarlas originales á la Sección de Contaduría, á fin de que satisfaga su importe de 1362'67 pesetas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 13 de Julio último, la ampliación del mismo hecha en sesión de 17 de Agosto y la comunicación del Sr. Vicepresidente de la Diputación, en funciones de Ordenador de pagos de la



misma, fecha 26 del referido mes de Agosto, referente al pago de lo devengado por los individuos que han realizado los trabajos de la rectificación del Censo electoral en el año actual, se acordó remitir á dicho Sr. Ordenador de pagos para unir al libramiento correspondiente como justificante del mismo la liquidación del número de nombres escrito por cada uno con el importe que le corresponde á razón de un céntimo de peseta por elector, así como los días empleados en la comprobación de cuartillas y listas electorales para la formación de la relación de erratas que estas contengan, cuya liquidación asciende á la cantidad de 1143'88 pesetas.

Designado por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles para ocupar la vacante de peón caminero de las carreteras provinciales, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 1.º de Julio último, el cabo 1.º licenciado del Ejército, Saturnino Sáenz Villanueva, se acordó nombrarle peón caminero de las carreteras provinciales y remitir la credencial al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza que la tiene reclamada.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Isidoro Blanco.

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.**

Sesión del día 14 de Julio de 1898.

En la ciudad de Logroño á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, y hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Diego Monroy, Vicepresidente de esta Comisión, los señores que á continuación se expresan:

*Vocales:*

- Sres. Palacios
- » Gata
- » Casero.
- » Barajas.

*Secretario:*

Sr. Eguíluz.

*Médicos:*

- Sres. Gómez Caminero
- » Fontana

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Visto lo resuelto en Real orden de 31 de Mayo último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 14 de Junio, y previa revisión de los expedientes, se acordó revocar las excepciones otorgadas á los mozos que se expresarán y declararles soldados.

**TIRGO**

REEMPLAZO DE 1898

Número 8. Bernardo Ochoa Arribas. Por resultar que su hermano Demetrio cumplió la edad de 17 años el día 23 de Junio último.

**CALAHORRA**

REEMPLAZO DE 1897

Número 41. Martín Alonso Arriáez. Por cumplir su hermano Daniel 17 años el día 21 del mes actual.

Núm. 141. Eugenio Llorente Al-

faro. Por haber cumplido su hermano León la edad de 17 años el día 27 de Junio último.

**TORREMUÑA**

Número 7. Felipe Martínez Blanco. Por haber cumplido su hermano Vicente la edad de 17 años el día 19 de Mayo último.

**ARNEDILLO**

Número 21. Miguel Calvo Calvo. Por cumplir su hermano Vicente la edad de 17 años el día 19 del mes actual.

**ABALOS**

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Juan Cárcamo Goicoechea. Por cumplir su hermano Trifón la edad de 17 años el día 3 del mes actual.

**FUENMAYOR**

Número 7. Fulgencio Hernández Alvarez. Por haber cumplido su hermano Salvador la edad de 17 años el día 19 de Abril último.

**LOGROÑO**

Número 128. Manuel Olalde Vellilla. Por haber cumplido su hermano Silverio la edad de 17 años el día 20 de Junio último.

Núm. 230. Toribio Buzarra Bretón. Por haber cumplido su hermano la edad de 17 años el día 13 de Mayo último.

**AGUILAR**

REEMPLAZO DE 1895

Número 18. Angel Soria Sánchez. Por haber cumplido su hermano Gervasio la edad de 17 años el día 19 de Junio último.

**LOGROÑO**

Número 76. Gerónimo Ruiz Martínez. Por haber cumplido su hermano Fermín la edad de 17 años el día 7 del mes actual.

Vista la reclamación interpuesta por D. Cayetano Manero y D. Eusebio Riaño, vecinos de Tormantos, solicitando la revisión del expediente del mozo Angel Pérez López, número 13 del sorteo de la misma y perteneciente al reemplazo de 1896:

Resultando que la reclamación se funda en el hecho de haber fallecido el padre del mozo:

Resultando que por la partida de defunción que se acompaña, se comprueba que D. Damián Pérez Urria, padre del mozo, falleció el día 5 de Junio último, hallándose en estado de viudo y dejando tres hijos llamados Julia, Juan y Angel; la primera casada, el segundo sirviendo por su suerte en el Ejército, y el tercero que es el mozo alistado. Visto lo resuelto en Real orden de 31 de Mayo último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 14 de Junio, se acordó revocar la excepción otorgada á dicho mozo y declararles soldados.

**ALFARO**

REEMPLAZO DE 1897

Número 117. Calixto Cristóbal Sánchez. Excedente de cupo sin ingresar en filas:

Resultando que con posterioridad á su ingreso en Caja ó sea el día 13 de Junio último, falleció su padre, hecho que ha motivado la excepción de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, puesto que aunque tiene otro hermano éste se halla casado desde Noviembre de 1892:

Resultando que tanto la madre

como el hijo casado carecen de bienes. Visto el caso 2.º, art. 87, 3.º del 149 de la ley y Real orden circular de 20 de Marzo de 1897, se acordó declarar al mozo recluta en depósito y comunicar el acuerdo á la Zona á los efectos que procedan.

**CERVERA DEL RÍO ALHAMA**  
REEMPLAZO DE 1897

Número 91. Tomás Sáinz Lacruz. Excedente de cupo sin ingresar en filas:

Resultando que con posterioridad á su ingreso en Caja ó sea el día 23 de Abril último, falleció su padre, hecho que ha motivado la excepción de ser aquél hijo único de viuda pobre:

Resultando que la madre es pobre y si bien tiene otro hijo llamado Pablo solo cuenta la edad de 15 años. Visto el caso 2.º, art. 87, 3.º del 149 de la ley y Real orden de 20 de Marzo de 1897, se acordó declarar recluta en depósito al referido mozo y comunicar el acuerdo al Sr. Coronel Jefe de la Zona de reclutamiento.

(Se continuará)

**SECCION DE ANUNCIOS**

Don Agapito Dueñas Arratia, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 91 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, el domingo cinco de Marzo, á las ocho de la mañana, dará comienzo en la sala capitular de esta casa-Ayuntamiento el acto de la clasificación y declaración de soldados, y el de revisión de excepciones de años anteriores, y como entre los mozos que han sido alistados en el año corriente, se hallan los que á continuación se indican, cuya residencia actual se ignora, se les cita por medio de este edicto, para que concurran al acto mencionado.

Nájera 20 de Febrero de 1899.—Agapito Dueñas.

\*\*

Mozos á quienes se refiere este edicto.

- Baltasar Gómez Reinares
- Toribio Fernández Carmes
- Alejandro Imedio Ruiz
- Pedro Monterrubio Varela
- Miguel Jerónimo Casero Riera
- Eduardo Enrique Pascual Pina Martínez
- Angel Casto Herreros y Santa Fé

No habiéndose presentado hasta la fecha á ninguna de las operaciones de quintas del reemplazo actual apesar de haber sido citado en forma el mozo Juan Martínez García, hijo de Angel y María, el que obtuvo el número 4 en el alistamiento y el 9 en el sorteo y teniendo noticia la Corporación que presido, que el mozo de referencia se encuentra ausente de la localidad, se le cita por medio del presente anuncio, para que el día 5 del próximo mes de Marzo y hora de las ocho de su mañana, se presente en estas casas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados, pues en caso negativo el Ayuntamiento de mi presidencia, acordará lo que proceda.

Albelda 19 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Pablo Lázaro.

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.—MES DE MARZO DE 1899.**

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes por compradores de Bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	Su procedencia.	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radican.	Plazos que quedan adendan.	FECHA DEL VENCIMIENTO			IMPORTE Pesetas. Cénts.
				Inventario.	Pagaré.			Día.	Mes.	Año.	
Don José María Payueta » Ramón Alcazar	San Vicente de la Sonsierra Laguna de Cameros	Urbana Rústica	Clero Idem	16029 11955	351 7135 dupdo.	San Vicente de la Sonsierra Laguna de Cameros	10 20	12 29	Marzo	1899	37 25

Logroño á 16 de Febrero de 1899.—El Interventor de Hacienda, Antonio de Aranda.



## TÉRMINO MUNICIPAL DE LEIVA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 670 habitantes establecidos y le corresponde la 10.<sup>a</sup> base de población.

### MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCION INDUSTRIAL y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. PESETAS	TOTAL de cuota y recargos PESETAS	5 por 100 para cobranza, etc. PESETAS	TOTAL GENERAL. PESETAS	Co-rresponde al trimestre PESETAS
1	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	9	Díez Villar, Lázaro	Vinos y aguardientes por menor	Mayor, 53	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
2	"	11	5	Fuente Maleta, Paulino	Parador ó mesón	San Juan, 1. <sup>o</sup>	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
3	"	"	11	Gómez Leiva, Manuel	Quincalla por menor en portal	Mayor, 6	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
<i>Suma la Tarifa 1.<sup>a</sup>.</i>							72	11 52	83 52	5 01	88 53	22 14
4	3. <sup>a</sup>	"	400	Ruiz Manero, José	Molino represa dos piedras	Afuera, 2	40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 30
5	"	"	"	Ruiz Díez, Ignacio	Id.	Id., 1	40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 30
<i>Suma la Tarifa 3.<sup>a</sup>.</i>							80	12 80	92 80	5 56	98 36	24 60
6	4. <sup>a</sup>	"	1	Ruiz y Ruiz, Pedro	Albéitar	San Juan, 19	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
7	"	"	7	Martínez Martínez, Fidel	Farmacéutico	Mayor, 21	50	8	58	3 48	61 48	15 37
8	"	"	10	Fernández Ortiz, Matías	Ministrante	Id., 23	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
9	"	7. <sup>a</sup>	55	Mata López, Juan	Carpintero	Plaza, 1. <sup>o</sup>	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
10	"	"	56	Bilbao Morales, Fernando	Constructor de carros	Río, 14	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
11	"	"	81	Bilbao Mata, Secundino	Id.	San Juan, 29	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
12	"	"	104	Garofía Castro, Isidoro	Herrero	Iglesia, 11	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
13	"	"	"	Rodrigo López, Epifanio	Zapatero	Cueros, 11	14	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
<i>Suma la Tarifa 4.<sup>a</sup>.</i>							150	24	174	10 41	184 41	46 10

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de trescientos dos pesetas, y de cuarenta y ocho pesetas treinta y dos céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Leiva á 28 de Abril de 1898.—El Secretario, Justo de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Zubiaga.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE ROBRES

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO

Consta de 420 habitantes establecidos y le corresponde la última base de población.

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. PESETAS	TOTAL de cuota y recargos PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS	TOTAL GENERAL. PESETAS	Co-rresponde al trimestre PESETAS
1				Sáenz Aragón, Manuel	Molino de represa y con una piedra que muele menos de 3 meses al año	Extramuros, 1	6 50		6 50	" 39	6 89	1 73

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de seis pesetas cincuenta céntimos; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, listas cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Robres á 7 de Junio de 1898.—El Alcalde, Felipe Galilea.—El Secretario, Jenaro Blanco.

*Publicación y resultado.*—D. Jenaro Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Robres.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días, contados desde el 8 del actual al 23 del mismo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Robres á 24 de Junio de 1898.—El Secretario, Jenaro Blanco.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Galilea.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.